

Artículo 12.- Regulación de funciones.

Las funciones y competencias de cada una de las categorías a que hace referencia el artículo anterior se especifican en el Capítulo III del presente Título. No obstante, para cada una de las escalas y siguiendo la estructura jerárquica, se tendrá en cuenta las que a continuación se expresan:

- Escala Técnica.-** Tendrá como funciones la dirección, coordinación y supervisión de los Servicios, realización de informes técnicos y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Escala Operativa.-** Tendrá como funciones la coordinación práctica, el seguimiento y ejecución de los servicios.

Artículo 13.- Competencia para la organización del Cuerpo.

La estructura orgánica del Servicio, recogida en la plantilla y en la relación de puestos de la Ciudad Autónoma, y sus futuras modificaciones serán aprobadas por la Asamblea de la Ciudad, sin perjuicio de su delegación al Consejo de Gobierno a tenor del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Artículo 14.- Otro personal de la Ciudad Autónoma.

- 1.El SPEIS podrá contar con el personal administrativo, técnico o de oficios que se considere necesario, realizando aquellas funciones propias de sus categorías o puestos respectivos.
- 2.El SPEIS dispondrá, de al menos, un mecánico y un ayudante, encargados de los servicios de mantenimiento y mecánica de los vehículos y materiales del Servicio.
- 3.Las disposiciones del presente Reglamento no son aplicables a este personal, sino que estará sometido al régimen jurídico establecido para el resto del personal de la Ciudad Autónoma.

CAPITULO III FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 15.-Enunciación

Las funciones específicas que corresponden a los integrantes del SPEIS, de cada una de las categorías y siguiendo la estructura jerárquica, son las expresadas en el presente Capítulo.

Artículo 16.-Funciones del Jefe del SPEIS

El Jefe del SPEIS tendrá mando directo sobre todas las Unidades y Servicios del Cuerpo y ejercerá las funciones siguientes:

- a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponda, velando igualmente por sus derechos.
- b) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios, inspeccionando las unidades y dependencias del mismo.
- c) Acudir personalmente al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del territorio de la Ciudad, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias.
- d) Elaborar las medidas correspondientes para la mejora del Parque de bomberos, proponiendo la adquisición de vehículos, material, vestuario y equipos.
- e) Proponer la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la conducta o actuación de los mismos lo requiera, así como la propuesta de distinciones a aquel personal que se haga acreedor a ellas y estén recogidas en el presente Reglamento.
- f) Elevar los informes que, sobre el funcionamiento y la organización de los servicios, estime oportunos o le sean requeridos.
- g) Confeccionar anualmente la memoria relativa al material, actividades, servicios y organización del Cuerpo.
- h) Confección de pliegos de condiciones técnicas para los procedimientos de contratación.
- i) Hacer las propuestas necesarias para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizado.
- j) Coordinar y supervisar los planes de formación teórica y práctica del personal, así como los de preparación física.
- k) Formar parte de la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.
- l) Prever anualmente las necesidades del Cuerpo y preparar y elevar el correspondiente proyecto de presupuesto de gastos e inversiones.
- m) Presidir las reuniones de Mandos.
- n) Designar al personal que ha de integrar cada una de las Unidades o Servicios.
- o) Mantener el necesario grado de comunicación con otros Parques y Jefes de Servicio, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materia de seguridad y protección ciudadana.
- p) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como los Decretos y Órdenes de la Ciudad Autónoma, que afecten al Servicio.
- q) Asistir a los actos de la Ciudad Autónoma en los que esté establecida la representación del SPEIS.
- r) Emitir y difundir la Orden del Cuerpo.
- s) Inspección de locales afectados por el Reglamento General de Policía sobre Espectáculos y Actividades Recreativas y de Industrias, almacenes, locales y cualquier otro edificio instalación calificado como actividad molesta nociva o peligrosa, según la legislación vigente en cada momento.
- t) Redacción de informes sobre el cumplimiento de normativas de prevención y protección contra incendios.
- u) Velar por la cualificación profesional de los componentes del Servicio efectuando con la colaboración del Gabinete de Prevención y formación la propuesta de Plan anual de formación.
- v) Establecer un plan de adquisiciones en materia de equipamientos.
- w) Convalidar y dar las instrucciones oportunas para la implantación de los protocolos y/o procedimientos de actuación elaborados por el gabinete de formación y/o prevención.